

Constancia Secretarial: Manizales, catorce (14) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00221-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de abril de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Aguas de Manizales S.A. E.S.P. Rosa del Carmen Betancurt Bueno, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00221-00.

El Escrito no cumple con los siguientes requisitos previstos en el art. 82 del CGP:

1. Deberá indicar a qué ciudad o municipalidad corresponde la dirección física de la demandada.
2. No se reconocerá personería al apoderado actor, toda vez que no fue aportado el poder que le fuera conferido para representar los intereses de la sociedad demandante como así lo exige el numeral 1º del artículo 84 del CGP.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Aguas de Manizales S.A. E.S.P. contra Rosa del Carmen Betancurt Bueno.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de

rechazado.

TERCERO: No reconocer personería al apoderado actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

570842f56d1551b89a000c815c918cf929b8afddb5ec6e3020a945ed36a30af4

Documento generado en 14/04/2021 04:06:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>